



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864



Año CXL No. 45.691
Edición de 24 páginas

Bogotá, D. C., lunes 4 de octubre de 2004

Tarifa Postal Reducida 56/2000
I S S N 0122-2112

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 910 DE 2004

(octubre 1º)

por la cual la Nación se asocia a los 128 años de fundación del municipio de Puerto Berrío, departamento de Antioquia.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se vincula a la conmemoración de los ciento veintiocho (128) años de fundación del municipio de Puerto Berrío, departamento de Antioquia, que se cumplen el primero de septiembre de 2003.

Artículo 2º. Exaltar el empuje y tesón por lograr el desarrollo económico de la ciudad y su reconocimiento a su valioso aporte al progreso e integración de la comunidad antioqueña.

Artículo 3º. El Congreso de la República rendirá honores a la población del municipio de Puerto Berrío (departamento de Antioquia), mediante placa que será impuesta en acto solemne con la participación de todas las autoridades municipales.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.
El Presidente del honorable Senado de la República,
Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Emilio Ramón Otero Dajud.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,
Zulema Jattin Corrales.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 1º de octubre de 2004.
ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,
Sabas Pretelt de la Vega.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3186 DE 2004

(octubre 1º)

por el cual se delega en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar en nombre de la Nación un contrato de empréstito externo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. Delégase en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar, en nombre de la Nación, el contrato de préstamo denominado "Programa Sectorial de Servicios Públicos" con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por la suma de seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 600.000.000).

Artículo 2º. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.
Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,
Bernardo Moreno Villegas.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 205 DE 2004

(octubre 1º)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1970 del 30 de diciembre de 2002, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Jairo Villegas Amariles, requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos.

2. Que el Fiscal General de la Nación mediante resolución del 21 de enero de 2003 decretó la captura con fines de extradición del ciudadano Jairo Villegas Amariles, identifica-

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página